



ACUERDO No. CSJCUA19-1
16 de enero de 2019

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil de Circuito de Ubate"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 003-AD de 14 de enero de 2019, el Dr. Doctor Héctor Quiroga Silva, Juez Civil del Circuito de Ubate, solicita sea autorizado el cierre del despacho durante los días 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2019, con la finalidad de realizar inventario de procesos y bienes muebles, por cambio de secretario.

Que, revisada la solicitud presentada, se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a que es necesario que la persona que reasume en propiedad, revise y coteje el inventario dejado por la secretaria saliente, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016. No obstante, por la carga de procesos del despacho se autoriza cierre los días 18, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Ubate, por los 18, 21, 22, 23, y 24 de enero de 2019.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán. A excepción de las acciones constitucionales, las cuales deberán tramitarse.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado cierre, conforme lo disponga el titular del Despacho.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo Seccional informe sobre los trabajos realizados.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente Acuerdo al Despacho Judicial interesado, al Tribunal Superior de Cundinamarca, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente.